PM.GA.3.23.{{NRequerimiento}}

Villavicencio,

Señores

{{Nombre}}

{{Correo}}

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | Requerimientos – Revisión del Plan de Contingencias para el Manejo, control y transporte de lodos y suelos contaminados provenientes del sector petrolero, ordenado por el Auto No. PS-GJ 1.2.64.23.{{NumeroAuto}} |
| Concepto técnico No: | PM-GA.3.44.23.{{CTecni}} |
| Expediente No: | PM-GA. {{NumExp}} |
| Usuario: | {{Nombre}} |

Cordial saludo,

En atención al radicado No. {{NRadicado}}, allegado por la empresa {{nameProject}} referente a la solicitud de revisión del Plan de contingencia para el transporte de lodos y suelos contaminados provenientes del sector petrolero en siete rutas del departamento del Meta.

Me permito informar que, se generó el concepto técnico PM.GA. 3.44.23. {{CTecni}} del cual se concluye que, hay lugar a requerimientos. Por consiguiente, esta Autoridad Ambiental requiere a la empresa {{nameProject}} para que en un término inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la presente comunicación presente a CORMACARENA la siguiente información, ajustado a lo establecido en los términos de referencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas acogidos mediante Resolución PS.GJ.1.2.61.13.317 de 13 de marzo de 2013 por Cormacarena y conforme a lo establecido en el Decreto 321 de 1999, en el cual se define el Plan estratégico, Operativo e Informático, presentando lo siguiente:

1. Allegar el respectivo convenio o contrato con las empresas que se encargaran de prestar el servicio de alquiler de las volquetas, este documento debe indicar el numero de vehículos, adicional dichos vehículos deben cumplir con las características establecidad por la norma para el transporte de residuos peligrosos sólidos y semisólidos.
2. Allegar con base en los contratos vigentes el número de vehículo promedio mensual que realiza el cargue en la jurisdicción de Cormacarena.
3. Allegar las fichas de seguridad de los materiales específicos a transportar con respecto a los suelos contaminados, donde se proporcione la información acerca de los peligros, identificación, uso, manipulación, transporte, protección personal y manejo po derrames, entre otros.
4. Se requiere a la empresa realizar la identificación en las siete (07) rutas propuestas los posibles impactos que puedan ocurrir como resultado de un derrame de la sustancia peligrosa (lodos y suelo contaminado).
5. Se requiere a la empresa establecer las distintas amenazas, georreferenciadas en los mapas en cada una de la siete (07) rutas.
6. Se requiere a la empresa identificar las zonas ambientalmente sensibles en curpos de agua loticos y lenticos dentro de la ruta 1, 5, 6.
7. Se requiere a la empresa identificar en la ruta 1, 5, 6 los asentamientos humanos susceptibles de afectación, identificar y caracterizar las actividades económicas susceptibles de afectación por la suspensión del servicio del agua o ante la contaminación de suelos, identificar las organizaciones comunitarias presentes, las cuales son de gran importancia en el momento que se requiera la implementación de acciones de información ante la presencia de contaminación de aguas, identificar las condiciones sociales que puedan llegar a generar sabotajes en la operación de transporte y mencionar la presencia en la zona de grupos al margen de la ley que pueda llegar a atentar con la operación de transporte.
8. Se requiere a la empresa en la descrpción de la metodología determinar el porcentaje de riesgo y las fuentes de información utilizadas.
9. Se requiere a la empresa en la identificación de probabilidad de ocurrencia, determinar amenazas asociadas a la operación de transporte las cuales incluyen fallas mecánicas, daños de contenedores, entre otras.
10. Se requiere a la empresa identificar los puntos críticos en las siete (07) rutas de transporte de residuos peligrosos, analizando el nivel de exposición de los vehículos que pueden sufrir consecuencias negativas, como el resultado de la ocurrencia de un fenómeno natural y/o origen antrópico. Adicional, la identificación de los elementos susceptibles de ser afectados, en las siete (07) rutas de la operación de transporte, principalmente los cuerpos de agua, las zonas de recarga de acuífeos y las zonas de concentración de población.
11. Se requiere a la empresa presentar los escenarios de riesgos que pueden ocasionar emergencias, determinando el perfil de riesgo, amenaza, vulnerabilidad, se podrá presentar de forma escrita, cartográfica o diagramada.
12. Se requiere a la empresa en la consolidación de escenario de riesgo, determinar las amenazas asociadas a la operación asociadas a la operación de transporte (pueden ser fallas mecánicas, daños en los contenedores, entre otras), así como la amenaza de explosión e incendio de las volquetas, teniendo en cuenta que los materiales que desean transportar contienen hidrocarburos que son altamente inflamables y la amenaza por derrame de sustancias peligrosas. Además, no se describen elementos susceptibles a ser afectados como cuerpos de agua y áreas ambientalmente sensibles.
13. La empresa deberá ajustar el área de influencia puntual (zona roja – zona caliente), teniendo en cuenta la distancia que se espera alcance un derrame sobre los cuerpos de agua que sean susceptibles de afectación. Cartográficamente, se debe establecer como un buffer a ambos lados de la vía, por lo que se debe presentar una identificación real sobre los puntos susceptibles que se presentan en la vía objeto del transporte (Ríos, caños, quebaradas, bosques, reservas, etc).
14. La empresa deberá ajustar el área de influencia local (zona amarilla) e influencia regional (zona azul), teniendo en cuenta las zonas donde se manifiestan de manera secundaria los riesgos y los efectos de una contingencia en los diferentes medios (biótico, abiótico, hidrobiológico y socioeconómico) por lo cual, se debe establecer como un área en la que se espera la manifestación de los efectos secundarios del riesgo.
15. La empresa deberá presentar copia del contrato y póliza de seguros que tiene actualmente para el apoyo técnico en la atención de posibles emergencias que se puedan presentar durante el transporte terrestre de sustancias peligosas (contrato de ayuda mutua).
16. La empresa deberá determinar el puesto de control e inspección en cada una de las diferentes rutas, el cual debe contar con las condiciones óptimas para la inspección del vehículo, valoración de las condiciones psicológicas, anímicas y funcionales del operador del vehículo durante el recorrido.
17. La empresa en el análisis de condición de la vía deberá determinar el análisis de riesgo en las diferentes rutas, en especial para las áreas ambientalmente sensibles, adicional determinar los riesgos asociados a explosión (se transportará material que contiene hidrocarburo) y fuga de los productos transportados.
18. La empresa deberá allegar el mapa riesgos resultado del análisis realizado. Este mapa presentará los puntos críticos de las siete (07) rutas donde se determine la vulnerabilidad y amenazas, los elementos expuestos, áreas o zonas dependiendo del parámetro evaluado. La información se deberá presentar de manera clara y bien diferenciada evitando la saturación del mapa, el mapa deberá entregarse en excel.
19. La empresa deberá allegar el mapa de localización de recursos estratégicos, donde se localicen en las sietes (07) rutas, los centros de atención especializada de derrames, organismos operativos, defensa civil, cruz roja, bomberos, hospitales, empresas que formen parte del plan de ayuda mutua, empresas especializadas, otras instalaciones de la empresa que puedan brindar su apoyo, entre otras. El mapa deberá entregarse en digital.

Se advierte al usuario que, al no dar cumplimiento a los requerimientos, en los plazos establecidos en esta comunicación, esta Autoridad Ambiental procederá a realizar el desistimiento tácito de la solicitud de acuerdo con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó los artículos 13 a 33, de la parte primera de la Ley 1437 de 2011; el cual señala:

*“Artículo*[*17*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html#17)*. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”* (Subrayado por esta Autoridad Ambiental).

Una vez el usuario presente los requerimientos antes señalados, se procederá a continuar con la evaluación jurídica, técnica y ambiental del trámite administrativo al Plan de Contingencias.

Finalmente, se informa al usuario que el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales sin el correspondiente permiso, autorización, concesión o licencia ambiental, acarrea la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

{{firma-coor-subgestion}}

{{nombre-coor-subgestion}}

{{rol-coor-subgestion}}

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
| Proyectó:  {{nombre-tecnico-juridico}} | {{rol-tecnico-juridico}} | {{firma-tecnico-juridico}} |
| Revisión técnica:  {{nombre-pro-coordinador}} | {{rol-pro-coordinador}} | {{firma-pro-coordinador}} |
| Revisión Subdirección: {{nombre-pro-subgestion}} | {{rol-pro-subgestion}} | {{firma-pro-subgestion}} |

Anexo: Concepto técnico No. PM-GA.3.44.23. {{CTecni}}